



CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-15-18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, SONORA ASESORES PCALEI, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JOSE IGNACIO VALENCIA IBARRA A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

- - - - -DECLARACIONES:- - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia.- - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2015. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de mantenimiento a extintores ubicados en diversas oficinas del Poder Judicial en diversas localidades del Estado de Sonora, según se especifica en el anexo 1 del presente contrato.. - - - - -

"EL CONTRATISTA" declara:- - - - -

- - - VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante la Escritura Publica No. 34044 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Antonio Corral Martínez, Notario Público No. 28 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora. - - - - -



**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-15-18**

- - - VIII.- Que su registro federal de contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es SAP-120524-E25 y que tiene establecido su domicilio en Calle Suaqui 230 en la Colonia Pimentel, de Hermosillo Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato.- - - - -

- - - X.- El Sr. José Ignacio Valencia Ibarra manifiesta que es representante de la empresa Sonora Asesores PCALEI, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente.- - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - CL A U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a dar el servicios de mantenimiento a extintores ubicados en diversas oficinas del Poder Judicial en diversas localidades del Estado de Sonora, según se especifica en el anexo 1 del presente contrato, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. - - - - -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$32,758.62 (Son: Treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$5,241.38 (Son: Cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), para un total de \$38,000.00 (Son: Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad. - - - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de doce meses, contado a partir del día 1 de Enero del dos mil quince, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera.- - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -



**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-15-18**

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de la factura que amparan la prestación de los servicios de mantenimiento para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna.

- - - SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente sobre los equipos señalado en Anexo I. - - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los servicios contratados y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE", dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer por escrito las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta. - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará conforme a lo indicado en el Anexo I del presente contrato. - - - - -



**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-15-18**

- - -DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general.- - -

- - - DECIMA SEXTA.- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - - -

- - - DECIMA SÉPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, Sonora, al día 5 del mes de enero de dos mil quince. - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA



POR EL CONTRATISTA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

JOSÉ IGNACIO VALENCIA IBARRA
Representante Legal

TESTIGOS

LIC. JESUS EDUARDO CHAVEZ LEAL

L.I. ERNESTO ISAAC RIOS ALBARRAN



ANEXO 1

ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- INSPECCIONES MENSUALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- BITÁCORA DE INSPECCIÓN
- DOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- PINTURA Y CAMBIO O REEMPLAZO DE REFACCIONES EN CASO DE SER NECESARIO
- EN CASO DE QUE VARIOS EQUIPOS SEAN UTILIZADOS EN UN CONATO O EMERGENCIA ESTOS EQUIPOS SE ENCUENTRAN INCLUIDOS DENTRO DE LA PÓLIZA.
- EN CASO DE REUBICACIÓN DE EQUIPOS ESTA INCLUIDO EL SERVICIO DENTRO DE LA PÓLIZA
- EN CASO DE QUE ALGÚN EQUIPO ESTE DAÑADO O NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO SE DARÁ BAJA Y SE REEMPLAZARÁ CON OTRO EQUIPO (EN COMODATO)
- HABILITACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y SERVICIO A DETECTORES DE HUMO.

A continuación el informe de las inspecciones realizadas en los complejos dentro del Estado de Sonora, en materia de protección civil.

Tal Informe será seccionado por ciudad y en los Complejos, para facilitar el flujo y entendimiento de la información.

HERMOSILLO.

Presidencia STJ:

- 1 CO2 (2.5kg)
- 2 PQS (4.5KG).
- 1 H2O (9LTS)
- 1 HAL (1KG)

Primer Tribunal Regional:

- 6 CO2 (2.5kg)
- 1 H2O (9LTS)

Segundo Tribunal Regional:

- 2 CO2 (2.5KG)
- 1 H2O (9LTS)
- 3 HAL (1KG)
- 1 PQS (4.5KG)

Secretaría General de Acuerdos:

- 4 PQS (4.5KG)
- 1 H2O (9LTS)
- 3 HAL (1KG)

Salas Mixtas:

- 2 CO2 (2.5KG)

- 3 PQS (4.5KG)

Central de Actuarios:

- 1 CO2 (2.5KG)
- 3 PQS (4.5KG)
- 1 HAL (1KG)

Capacitación:

- 1 CO2 (4.5 KG)
- 2 PQS (4.5 KG)

Unidad de Apoyo:

- 1 CO2 (2.5 KG)

Auditorio de Capacitación:

- 1 CO2 (2.5 KG)
- 1 PQS (4.5 KG)
- 1 HAL (1KG)

Biblioteca:

- 1 CO2 (4.5KG)

Juzgado Primero Mercantil:

- 2 PQS (2.5KG)
- 1 H2O (9LTS)
- 2 HAL (1KG)



CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-15-18

Juzgado Segundo Mercantil:

- 1 PQS (4.5KG)
- 1 H2O (9 LTS)

Juzgado Tercero Mercantil:

- 1 PQS (4.5KG)
- 1 H2O (9LTS)
- 2 HAL (1KG)

Juzgado Cuarto Mercantil:

- 1 CO2 (2.5KG)
- 1 H2O (9LTS)
- 2 HAL (1KG)

Juzgado Primero Civil:

- 1 PQS (2.5KG)
- 1 H2O (9LTS)
- 1 HAL (1KG)

Juzgado Segundo Civil:

- 1 CO2 (2.5KG)
- 1 H2O (9LTS)
- 1 HAL (1KG)

Juzgado Tercero Civil:

- 1 CO2 (2.5KG)
- 1 H2O (9LTS)
- 1 HAL (1KG)

Juzgado Primer Familiar:

- 3 PQS (4.5KG)
- 1 H2O (9LTS)
- 1 HAL (1KG)

Juzgado Segundo Familiar:

- 2 CO2 (2.5KG)
- 3 PQS (4.5KG)

Juzgado Tercero Familiar:

- 3 PQS (4.5KG)
- 1 H2O (9LTS)

Sótano Primer Nivel:

- 1 PQS (6KG)
- 7 PQS (9KG)

Sótano Segundo Nivel:

- 1 PQS (6KG)
- 11 PQS (9KG)

STJ (Administration):

- 2 CO2 (2.5KG)
- 1 H2O (9LTS)

FAJES:

- 1 CO2 (2.5 Kg)

Recepción y Baños Juzgados Penales:

- 1 CO2 (2.5KG)
- 1 PQS (4.5KG)
- 2 PQS (6KG)

Juzgado Primero Penal:

- 1 CO2 (4.5KG)
- 1 PQS (6KG)
- 1 HAL (1KG)

Juzgado Segundo Penal:

- 1 CO2 (4.5KG)
- 1 PQS (6KG)
- 1 H2O (9LTS)

Juzgado Tercero Penal:

- 1 CO2 (4.5KG)
- 1 PQS (6KG)
- 1 H2O (9LTS)

Juzgado Cuarto Penal:

- 2 CO2 (2.5KG)
- 1 PQS (4.5KG)
- 1 PQS (6KG)
- 1 PQS (9KG)
- 1 HAL (1KG)

Juzgado Quinto Penal:

- 2 PQS (4.5KG)
- 1 PQS (6KG)
- 1 H2O (9LTS)

Juzgado Sexto Penal:

- 1 CO2 (4.5KG)
- 1 PQS (4.5K)
- 1 H2O (9LTS)

Juzgado Séptimo Penal:

- 1 CO2 (6KG)
- 1 PQS (6KG)
- 1 H2O (9LTS)

Juzgado Octavo Penal:

- 1 CO2 (2.5KG)
- 1 PQS (4.5KG)
- 1 PQS (6KG)
- 1 H2O (9LTS)

Juzgado Noveno Penal:

- 1 CO2 (6KG)
- 1 PQS (6KG)
- 1 H2O (9LTS)

Juzgado de Ejecución de Sanciones:

- 1 CO2 (6KG)
- 1 PQS (6KG)
- 1 H2O (9LTS)

Juzgado Adolescentes:

- 2 CO2 (2.5KG)
- 5 PQS (4.5KG)
- 1 PQS (6KG)

PATIO FAJES:

- 2 PQS (6KG)
- 1 PQS (50KG)

Centro de Justicia Alternativa Penal:

- 4 PQS (4.5KG)
- 2 PQS (4.5KG)

Justicia Alternativa Civil:

- 3 PQS (4.5KG)
- 1 CO2 (4.5 KG)



**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-15-18**

Juzgado Primero Oral Mercantil:

- 2 CO2 (4.5KG)
- 4 PQS (4.5KG)

Visitaduría Judicial y Contraloría:

- 3 PQS (4.5KG)

Archivo General del Estado:

- 1CO2 (2.5KG)
- 1 CO2 (4.5KG)
- 12 PQS (6KG)





CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-15-18

CABORCA:

Juzgado Primero Penal:

- 4 CO2 (9KG)
- 1 H2O (9LTS)

Juzgado Primero Civil:

- 3 CO2 (9KG)
- 1 H2O (9LTS)

SAN LUIS RIO COLORADO:

Juzgado mixto:

- 1 CO2 (9KG)
- 2 PQS (4.5 KG)
- 1 PQS (6KG)

Juzgado Primero Penal:

- 1 CO2 (9KG)
- 3PQS (4.5KG)
- 1H2O (9LTS)

Juzgado Segundo Penal:

- 1CO2 (9KG)
- 4 PQS (4.5KG)
- 1 H2O (9LTS)

Juzgado Primero Civil:

- 1 CO2 (9kg)
- 4 PQS (4.5KG)
- 1 H2O (9LTS)

ÁLAMOS:

Juzgado Mixto:

- 1 CO2 (2.5kg)
- 1 PQS (4.5KG)
- 1 PQS (6KG)

CÓCORIT:

Juzgado de Justicia para Adolescentes:

- 3 PQS (4.5KG)

HUATABAMPO.

Juzgado Penal:

- 1 PQS (2.5KG)
- 6 PQS (4.5KG)
- 1 H2O (9LTS)

Juzgado Civil:

- 1 PQS (4.5KG)

GUAYMAS:

Juzgado Primero Penal:

- 2 PQS (9KG)

Juzgado Segundo Penal:

- 1PQS (6KG)
- 2 PQS (9KG)

Juzgado Primero Civil:

- 2 PQS (9kg)

Juzgado Segundo Civil:

- 1 PQS (6KG)
- 2 PQS (9KG)

NAVOJOA:

Juzgado Familiar:

- 1 CO2 (2.5KG)
- 2 PQS (4.5KG)
- 1 H2O (9LTS)

Juzgado Civil:

- 1 CO2 (2.5KG)
- 1 PQS (4.5KG)
- 1 PQS (6KG)
- 1 H2O (9LTS)

Juzgado Primero Penal:

- 3 PQS (6KG)

Juzgado Segundo Penal:

- 2 PQS (6KG)

CIUDAD OBREGÓN.

Tribunal Regional:

- 1 CO2 (2.5KG)
- 8 CO2 (4.5KG)
- 1 PQS (4.5KG)
- 3 PQS (6KG)

Juzgado Primero Penal:

- 3 PQS (6KG)

Juzgado Segundo Penal:

- 1 CO2 (2.5KG)
- 4 PQS (6KG)

Juzgado Tercero Penal:

- 1 PQS (4.5KG)
- 2 PQS (6KG)

Juzgado Cuarto Penal:

- 1 CO2 (2.5KG)
- 1 PQS (4.5KG)

Juzgado Primero Civil:

- 1PQS (4.5KG)
- 2 PQS (6KG)

Juzgado Segundo Civil:

- 2PQS (6KG)

Juzgado Tercero Civil:

- 3 PQS (6KG)

Juzgado Primero Familiar:

- 1PQS (4.5KG)
- 4 PQS (6KG)

Juzgado Segundo Familiar:

- 4 PQS (6KG)

Juzgado Tercero Familiar:



CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-15-18

- 3 PQS (6KG)

Juzgado Oral Mercantil:

- 1CO2 (2.5KG)
- 3PQS (4.5KG)

CUMPAS.

Juzgado Mixto:

- 2PQS (4.5KG)
- 1 PQS (6KG)

MAGDALENA.

Juzgado Mixto:

- 1CO2 (2.5KG)
- 1 PQS (4.5KG)

NOGALES.

Juzgado Civil:

- 1 PQS (4.5KG)
- 1 PQS (6KG)
- 1H2O (9LTS)

Juzgado Familiar:

- 2 PQS (4.5KG)
- 1 H2O (9LTS)

Juzgado Primero Penal:

- 2 PQS (4.5KG)
- 1H2O (9LTS)

Juzgado Segundo Penal:

- 2PQS (4.5KG)
- 1H2O (9LTS)

Juzgado Tercero Penal:

- 2PQS (4.5KG)
- 1 H2O (9LTS)

Juzgado Adolescentes:

- 1CO2 (2.5KG)
- 1PQS (6KG)
- 1H2O (9LTS)

MAGDALENA.

Juzgado Mixto:

- 1CO2 (2.5KG)
- 1PQS (4.5KG)
- 1PQS (6KG)

URES.

Juzgado Mixto:

- 1 CO2 (2.5KG)
- 1PQS (6KG)

AGUA PRIETA.

Juzgado Penal:

- 1 CO2 (2.5KG)
- 1 PQS (4.5KG)
- 1 PQS (6KG)

Juzgado Civil:

- 1 CO2 (2.5KG)
- 1PQS (4.5KG)
- 1 PQS (6KG)